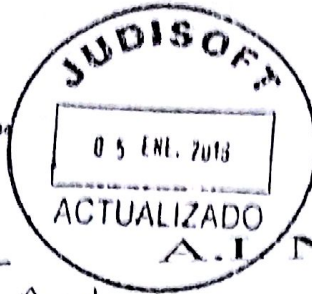




PODER JUDICIAL

Juzgado Penal de Garantías del Primer Turno
Circunscripción Judicial de Neembucú



ES COPIA DEL ORIGINAL

CAUSA N° 894/2014: B/ H.P.P. C/ LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA (Ensuciamiento y alteración de las aguas).

Abog. G. Bonitez Cuevas

[Handwritten signature]

Sonanna Aguila
Auxiliar.

A.I. N°: 02 (Dos)

Pilar, 05 de enero de 2016.-

VISTO: El Requerimiento Fiscal de solicitud de entrega de motobombas en carácter de depositario judicial y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 04 de enero del año 2016 el Representante del Ministerio Público AGENTE FISCAL INTERINO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS AMBIENTALES DE LA NOVENA REGIÓN DE ÑEEMBUCÚ ABOG. FEDERICO SOLANO LOPEZ por Requerimiento Fiscal N° 01 de fecha 04 de enero del año 2016 solicita a esta magistratura SIC."...la entrega en carácter de depositario judicial de las evidencias consistentes en motobombas de succión y sus accesorios en la presente causa que ya cuenta con archivo fiscal a favor de la Municipalidad de Pilar aceptando el cargo el Intendente Municipal Alfredo Stete Ghiringhelli. El pedido obedece a la emergencia en la que nos encontramos en la Ciudad de Pilar y la necesidad de desagote de agua que ingresan por los muros de contención, en razón a que las motobombas existentes en la actualidad no dan abasto para tanto caudal de agua."

QUE, siendo el mismo Representante del Ministerio Público, quien solicita la entrega de la motobomba de succión en carácter de Depositario Judicial corresponde analizar la viabilidad de la solicitud presentada.

QUE, el art. 196 del C.P.P. dispone .."Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia en los depósitos de los Tribunales o en los lugares especialmente destinados para estos efectos, siempre a disposición del Juez. Cuando se trata de bienes de significativo valor se los entregará a quienes aparezcan como sus poseedores legítimos, en calidad de depositarios Judiciales.

QUE, la presente causa se encuentra archivada por el Ministerio Público, pudiéndose reactivarse en cualquier momento según dispone el Art. 313 primer párrafo del C.P.P.

QUE, siendo el recurrente el encargado de la persecución penal en la presente causa y, habiendo justificado la necesidad del uso del objeto incautado para el desagote de las aguas de la ciudad y así cumplir con una función social de carácter urgente corresponde en consecuencia hacer lugar al pedido solicitado.

[Handwritten signature]
Abog. Gisela Bonitez Cuevas
Actuaria Judicial



[Handwritten signature]
Abg. Federico Solano Lopez
Jueza Penal



...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Benítez
Abog. Giselle Benítez Cuevas
Actuaria Judicial



POR TANTO, el Juzgado Penal de Garantías N° 2 e interina del Juzgado Penal de Garantías N°1 de Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

RESUELVE:

1-HACER LUGAR a la entrega de 1 (uno) MOTOBOMBA DE MARCA GARDEN POWER de color naranja CON SUS ACCESORIOS, en calidad de depositario a la Municipalidad de Pilar para su uso en las tareas de desagote de agua de la Ciudad , previa aceptación del cargo del Intendente Municipal Señor Alfredo Stete Ghiringhelli con las responsabilidades inherentes al mismo.

3-COMISIONAR a la Actuaria de este Juzgado **Abog. FRANCISCA GISSELLE BENITEZ CUEVAS** para la entrega correspondiente, debiendo labrar acta del procedimiento.

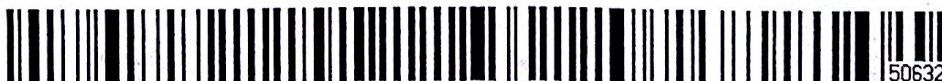
4-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Ante mí;

Benítez
Abog. Giselle Benítez Cuevas
Actuaria Judicial



Adelaida Patrocini Sermanv.
Abg. ADELAI DA PATROCINI SERMANV.
Jueza Penal



50632